JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CUI **680016000159-2014-12757 N.I 31061**
Bucaramanga, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO	**REDENCIÓN DE PENA**
NOMBRE	**DANILO SABIER OJEDA RUEDA**
BIEN JURÍDICO	**SEGURIDAD PÚBLICA**
CÁRCEL	**CPMS BUCARAMANGA**
LEY	**906/20104**
RADICADO	**31061-2014-12757 -6 cuadernos-**
DECISIÓN	**CONCEDE**

ASUNTO

Resolver la petición redención de pena en relación con el sentenciado **DANILO SABIER OJEDA RUEDA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.095.811.540 de Bucaramanga.**

ANTECEDENTES

El Juzgado Segundo Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bucaramanga, el 31 de agosto de 2015, condenó a DANILO SABIER OJEDA RUEDA, a la pena de **108 MESES DE PRISIÓN** e INTERDICCIÓN DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS por el término de la pena principal, como responsable del delito de **FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES**; hechos acaecidos el 12 de diciembre de 2014. Se le negaron la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Por auto del 20 de septiembre de 2018, el Juzgado Segundo Homólogo de Neiva, le concedió la ejecución de la pena privativa de la libertad en el lugar de residencia o morada conforme lo normado en el art. 38 G del C.P.; no obstante, este beneficio se le revocó por esta Oficina Judicial en decisión del 31 de agosto de 2020, previo el trámite del art. 477 del C.P.P. ante el incumplimiento de las obligaciones que el mismo conlleva.

Presenta detención inicial de CINCUENTA Y NUEVE MESES VEINTINUEVE DÍAS DE PRISIÓN que va del 12 de diciembre de 2014- cuando se le capturó en flagrancia- al 11 de diciembre de 2019, que se capturó por el radicado 2019-08712. Con posterioridad su detención corre desde el 7 de octubre de 2020, cuando se dejó a disposición por el establecimiento carcelario, por lo que lleva privado de la libertad NOVENTA MESES TRES DÍAS DE PRISIÓN. Actualmente se halla **privado de la libertad en el Centro Penitenciario de Media Seguridad de Bucaramanga** por este asunto.

PETICIÓN

Se allegan documentos para redención de pena con oficio 2022EE0224207 del 23 de diciembre de 2022[1] contentivos de certificados de cómputos y calificaciones de conducta para reconocimiento de redención de pena del enjuiciado, que expidió el CPMS de Bucaramanga.

CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme a los certificados de cómputos que remitió el penal, para lo que procede a detallar los mismos. En cuanto a redención de pena se avalarán:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
18389902	Oct a diciembre /21		300	
18469527	Enero a marzo /22	416	60	
18578693	Abril y mayo /22	240		
	TOTAL	**656**	**360**	

[1] Que reenvió el Juzgado Sexto de Penas de esta ciudad e ingresó al Despacho 11 de abril de 2023.

Que le redime su dedicación intramuros DOS MESES ONCE DÍAS DE PRISIÓN, que al sumarle la redención de pena que se reconoció en autos anteriores de doce meses dos días de prisión, arroja un total redimido de CATORCE MESES TRECE DÍAS DE PRISIÓN.

Y al revisar la evaluación de la conducta del interno, se tiene que se calificó como buena-ejemplar y actividad sobresaliente, tal y como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la redención de pena que se enuncia, en atención a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Ahora bien, NO SE TENDRÁ EN CUENTA LA SIGUIENTE CERTIFICACIÓN PARA REDENCIÓN DE PENA, en consideración al art. 101 del Código Penitenciario y Carcelario, en cuanto a que el ejecutor de penas deberá tener en cuenta la evaluación que se haga del estudio, trabajo o enseñanza, así como de la conducta del interno, y para el caso específico, durante el periodo relacionado se calificó la actividad como deficiente, y es indispensable la calificación positiva para efectos de redención de pena.

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	CAUSAL
18578693	Junio /22	24		Actividad deficiente
18648529	Julio a septmbre/22	80		Actividad deficiente

Así las cosas, al sumar la detención física y la redención de pena reconocida, se tienen una penalidad cumplida de CIENTO CUATRO MESES DIECISÉIS DÍAS DE PRISIÓN.

De otro lado, como se advierte el poco tiempo que le resta al interno para el cumplimiento de la pena, se solicitará al penal envíe inmediatamente los certificados de cómputos que registre desde octubre de 2022, con los correspondientes certificados de calificación de conducta.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR a **DANILO SABIER OJEDA RUEDA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.095.811.540 de Bucaramanga**, una redención de pena por trabajo y estudio de **2 MESES 11 DÍAS DE PRISIÓN**, por los meses a que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído, para un total redimido de **14 MESES 13 DÍAS DE PRISIÓN**.

SEGUNDO.- DENEGAR A DANILO SABIER OJEDA RUEDA, la redención de pena por el periodo junio a septiembre de 2022, en razón a que la actividad de trabajo se calificó deficiente.

TERCERO. DECLARAR que **DANILO SABIER OJEDA RUEDA** cumplió una penalidad de **104 MESES 16 DÍAS DE PRISIÓN**, al sumar la detención física y la redención de pena que se reconoció.

CUARTO. SOLICITAR al CMPS BUCARAMANGA **envíe inmediatamente** los certificados de cómputos que registre el condenado **DANILO SABIER OJEDA RUEDA,** desde octubre de 2022, con los correspondientes certificados de calificación de conducta; dado el poco tiempo que le falta para el cumplimiento de la pena.

QUINTO. ENTERAR a las partes que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALICIA MARTÍNEZ ULLOA
JUEZ

mj

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Bucaramanga, 11 de abril de 2023. Oficio 983
CUI 680016000159-2014-12757 N.I 31061

Señor
DIRECTOR CENTRO PENITENCIARIO
DE MEDIA SEGURIDAD
DE BUCARAMANGA
Ciudad

Comedidamente me permito informarle la determinación de la señora Juez SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD de la ciudad, mediante auto de la fecha:

"**SOLICITAR** al CMPS BUCARAMANGA **envíe inmediatamente** los certificados de cómputos que registre el condenado **DANILO SABIER OJEDA RUEDA,** desde octubre de 2022, con los correspondientes certificados de calificación de conducta; dado el poco tiempo que le falta para el cumplimiento de la pena. "

Atentamente,

MARTHA JANETH PÉREZ PINTO
Asistente Jurídica